

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*Edicto de 20 de junio de 2017, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 370/2016. (PP. 2595/2017).*

NIG: 0401342C20120013009.

Núm. procedimiento: Recurso de Apelacion Civil 370/2016.

Asunto: 100410/2016.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1468/2012.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Negociado: C1.

Apelante: Don Simón Sabio Pérez.

Procuradora: Doña María Nieves Pérez-Templado Martínez.

Apelados: Novedades Agrícolas, S.A. y Antonio Martín Martín.

Procuradores: Don Juan José García Torres y doña María del Carmen Sánchez Cruz.

Abogados: Don Gustavo Terrer Mota y doña María Belén Garro Giménez.

### E D I C T O

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 272/2017

Ilmos. Sr. Presidente: Don Laureano Martínez Clemente.

Magistrados: Don Juan Antonio Lozano López y doña María del Mar Guillén Socías.

En Almería, a veinte de junio de dos mil diecisiete.

La Sección Primera de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación el rollo número 370/2016, procedente de los autos de Juicio Ordinario del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, seguidos con el número 1468/2012, por incumplimiento de un reconocimiento de deuda.

Es parte apelante don Simón Sabio Pérez, representado por la Procuradora doña María Nieves Pérez-Templado Martínez y asistido por Letrado don José Antonio López Santander.

Es parte apelada Novedades Agrícolas, S.A., representada por el Procurador don Juan José García Torres y asistida por el Letrado don Gustavo Ferrer Mota.

Ha sido designado ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Antonio Lozano López, que expresa la opinión de la Sala,

### FALLAMOS

Que con estimación del recurso de apelación deducido contra la Sentencia 59/2015, de 26 de febrero, dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 1, de Almería, en autos 1468/2012, del que deriva la presente alzada.

1. Revocamos la expresada resolución, en el sentido siguiente.
2. Donde dice: «Se tiene por desistido a la parte demandante de la acción ejercitada frente a don Simón Sabio Pérez, sin imposición de costas».  
Debe decir: «Se tiene por desistido a la parte demandante de la acción ejercitada frente a don Simón Sabio Pérez, con imposición de costas en este punto al actor».
3. Sin imposición de costas en esta instancia.

Doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»